



CONCESIONARIA VIAL
UNIÓN DEL SUR

CONCESIÓN
Rumichaca
Pasto



VIGILADO
SuperTransporte

S-02-20220328-01016

San Juan de Pasto, 25 de marzo de 2022

Señores

JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA CHÁVEZ

Att: MARTHA CARLOSAMA

Presidente

Celular: 317 7053095 - 320 7371099

Tangua

Marzo 29, 2022

Miguel de la Cruz

Presidente Actual

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca-Pasto.**

Asunto: **Respuesta a GSAU 0260-21, sobre peticiones presentadas de forma verbal por la comunidad y las autoridades territoriales del área de influencia del proyecto, al equipo técnico de la ANLA. Acta de Control y Seguimiento 428 de 2021. Requerimiento 16. Numeral 40.**

Cordial Saludo,

Me permito informar que las peticiones presentadas de forma verbal por la comunidad y las autoridades territoriales del área de influencia del proyecto, al equipo técnico de la ANLA en la visita de control y seguimiento adelantada los días 26 de julio al 1 de agosto de 2021, se han elevado a la categoría de PQRS, en cumplimiento de lo establecido en la Ficha de Manejo MSC-1 Programa de Atención al Usuario y Ficha de Manejo SMSC-1 Seguimiento y monitoreo atención al usuario.

A continuación se hace referencia a la petición tratada en reunión con la autoridad ambiental:

"Acta de Control y Seguimiento 428 de 2021. Requerimiento 16. Numeral 40 - Petición de la comunidad de la Vereda Chávez, quienes informan que el acceso a la vereda no quedó en las condiciones iniciales que se encontraba, antes del proyecto, quedando más estrecho, lo que dificulta el paso del ganado. Adicionalmente solicitan se estudie la posibilidad de un retorno cerca al acceso a la vereda.

Respuesta.

En relación a las manifestaciones de la comunidad, es preciso indicar que, actualmente, las obras de las Unidades Funcionales 3, 4 y 5, fueron ejecutadas de conformidad con las condiciones técnicas y especificaciones de diseño autorizadas, en virtud el Contrato de Concesión. Lo anterior, quiere decir que, la Concesionaria ha dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales, incluyendo, aquellas



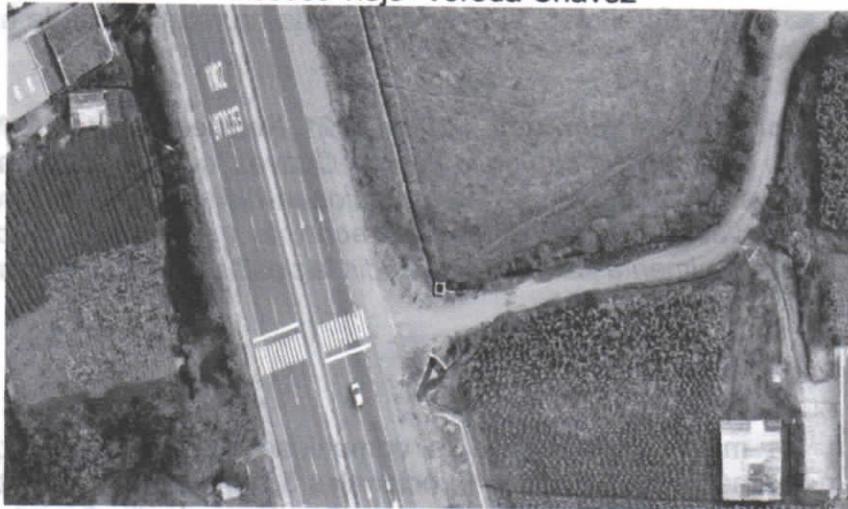
S-02-20220328-01016

relacionadas con la conectividad y restitución de caminos preexistentes. En este sentido, todas las actividades e infraestructura que hace parte de dichos subsectores, fueron entregadas y puestas a disposición de los usuarios, encontrándose actualmente en etapa de Operación y Mantenimiento.

Ahora bien, en cuanto al retorno de interés, es preciso resaltar que, las obras del corredor Rumichaca - Pasto permiten reducciones en tiempo y costos de desplazamiento significativas para los usuarios del corredor vial y el departamento de Nariño. Sin embargo, por las características propias de una doble calzada, los cambios de sentido son definidos en puntos estratégicos, para la mayoría de usuarios de la vía, generando infraestructura adecuada y suficiente para realizar la maniobra de cambio de sentido en condiciones seguras:



Acceso viejo- Vereda Chávez



Acceso nuevo- Vereda Chávez



S-02-20220328-01016

De tal manera, tal y como se ha expresado con anterioridad a la comunidad, las condiciones de conectividad pre existentes han sido plenamente garantizadas con las adecuaciones realizadas por el Proyecto, de acuerdo a las condiciones topográficas propias del sector; así mismo, las condiciones de retorno, fueron evaluadas de manera previa a su ejecución, dando como resultado la infraestructura definitiva que fue entregada, sin que sea posible acceder favorablemente a estas solicitudes, por las razones técnicas anteriormente indicadas.

Cordialmente,

**GERMAN DE
LA TORRE
LOZANO**

EAR, S=ROGOTA D.C. OU=REPOSICION-03
DN: S=ROGOTA D.C. OU=REPOSICION-03
O=1.3.6.1.4.1.23267.2.3-8008808403
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3-8008808403
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1-107
O=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S A
S.1=ROGOTA D.C. G=GERMAN
E=GDELATORRE@UNIONDELSUR.CO C=CO.
CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO

GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A

Proyecto: S. Páez - K. Mueses

Aprobó: E de la Portilla.

Revisión jurídica: K. Romero.

